



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de los centros e instituciones sanitarias dependientes del SESPA.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, en los términos previstos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE n.º 301, de 17 de diciembre de 2003), se dispone la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas que se registrará, además de por lo fijado en dicho Estatuto Marco, por el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que se mantiene vigente con rango reglamentario en este Servicio de Salud en virtud de la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto Marco.

Ahora bien, teniendo en cuenta tanto el número de plazas, como de categorías que este Servicio de Salud pretende convocar y con el fin de agilizar la tramitación del proceso, se considera necesario que el procedimiento de movilidad voluntaria se desarrolle de forma independiente por grupos y subgrupos de clasificación profesional, iniciándose mediante la presente resolución el correspondiente a las categorías profesionales encuadradas en los grupos y subgrupos C1, C2 y E-Agrupaciones profesionales.

Por otra parte, conforme a la nueva organización periférica del SESPA, efectuada por el Decreto 14/2014, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, todas las plazas básicas que se ofertan en este concurso de traslados son plazas de área sanitaria, sin perjuicio de que éstas tengan asignado un destino funcional concreto, que se especifican en los anexos I y II a los efectos de que puedan ser elegidos por los concursantes por orden de preferencia en la instancia de solicitud.

A este respecto, y aunque todas las plazas convocadas son de área sanitaria, los profesionales que deseen cambiar de ámbito asistencial y/o destino funcional dentro de una misma área sanitaria podrán hacerlo mediante la participación en este proceso de movilidad voluntaria.

Ha de tenerse en cuenta, también, que aún están pendientes de ejecutar algunos procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público de los años 2006 y 2008, por lo que a efectos de garantizar a los posibles interesados el acceso a este Servicio de Salud como personal estatutario fijo mediante la participación en las citadas pruebas selectivas ya comprometidas, se convoca este concurso de traslados respetando el número de plazas objeto de las Ofertas de Empleo Público pendientes de ejecución.

Finalmente, se incorpora a esta convocatoria el catálogo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud contenido en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo (BOE del 7 de abril de 2015) en lo correspondiente a las categorías convocadas integradas en los grupos y subgrupos C1, C2 y E-Agrupaciones profesionales al objeto de garantizar la movilidad en términos de igualdad efectiva del personal estatutario en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, tal y como recoge el artículo 43 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo.

En consecuencia, una vez oídas las Juntas de personal así como las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Estatutario, en virtud de la normativa citada y de las competencias atribuidas por el art. 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.—Convocar proceso de movilidad voluntaria para la provisión de plazas de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias que se relacionan en los anexos I y II y aprobar las bases que regirán la convocatoria.

Segundo.—Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias para que dicte las instrucciones necesarias en orden al cumplimiento de las bases y ejecución del proceso.

Tercero.—Publicar la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal corporativo Astursalud (www.asturSalud.es), así como en los tabloneros de anuncios de todas las Áreas Sanitarias y de los Servicios Centrales del SESPA.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y



el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 14 de abril de 2015.—El Director Gerente.—Cód. 2015-06930.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—*Normas generales.*

Este proceso de movilidad se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco para el personal estatutario de los servicios de salud y, en los términos previstos en dicha Ley, y de forma supletoria por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Segunda.—*Plazas que se convocan y turno de resultas.*

1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas que se especifican en el anexo I de esta Resolución, pudiendo solicitarse, por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, cuyos Códigos se detallan en el anexo II y que resulten vacantes en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Tercera referente a los reingresados provisionales. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

2. Así, se podrán solicitar las plazas que aparecen relacionados en el anexo I de la presente Resolución, en cualquiera de los destinos funcionales relacionados, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, cuyos Códigos se detallan en el anexo II.

A tal efecto, la solicitud de plazas en un centro supone la petición de la totalidad de las plazas convocadas en el mismo, así como las que en él pudieran quedar vacantes por la resolución del concurso y por tanto susceptibles de ser adjudicadas a resultas.

3. En lo que respecta a la posibilidad de acceder a las plazas que queden vacantes a resultas de este concurso, los aspirantes deberán indicar por orden de preferencia los "Códigos de las plazas" a las que optaría en el supuesto de que quedasen vacantes, y que se relacionan en el anexo II.

4. A efectos de lo señalado en los párrafos anteriores, y de conformidad con la previsión establecida en la disposición adicional 6.^a del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en el anexo I se incluyen las plazas desempeñadas, con carácter provisional, a fecha 31 de enero de 2015, en las categorías convocadas.

Tercera.—*Requisitos que han de reunir los participantes.*

1. *Personal que podrá participar voluntariamente* en el proceso de movilidad voluntaria.

Podrá participar en este concurso de movilidad el personal estatutario fijo que se encuentre en las siguientes situaciones:

a) El personal estatutario fijo de la misma categoría que se convoca y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las instituciones sanitarias de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, siempre que haya tomado posesión de la plaza estatutaria al menos un año antes de la fecha en que finalice el plazo establecido para la presentación de solicitudes para participar en el presente concurso.

El personal con derecho a reserva de plaza podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos y conforme a las normas de la presente Resolución, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

b) El personal estatutario fijo de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud en situación distinta a la de activo y que no tenga reserva de plaza de la misma categoría, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso.

En este sentido, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años, salvo los así declarados como consecuencia de su participación en el proceso extraordinario de consolidación de empleo convocado por el extinto Insalud por medio de la Ley 16/2001.

2. *Personal que deberá participar obligatoriamente* en el proceso de movilidad.

El personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concurre que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria se encuentre en la situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, que deberá solicitar, como mínimo, todas las plazas que se ofertan en su categoría, modalidad correspondiente al destino funcional que venga desempeñando, y Área Sanitaria en la que se encuentre en situación de reingreso provisional.

En el supuesto de que el personal citado en el apartado anterior no obtenga plaza, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad correspondiente al destino funcional que venga desempeñando y Área Sanitaria,



podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que se encuentren vacantes en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. En caso de que se opte por un nuevo reingreso provisional, la solicitud deberá formularse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso. En el caso de que no se opte por el reingreso en el plazo establecido, será declarado en la situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en dicha situación al menos durante dos años.

Quienes estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no hayan solicitado todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad correspondiente al destino funcional que venga desempeñando y Área Sanitaria, o no participen en este concurso de movilidad, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en posteriores procesos de movilidad voluntaria.

3. *No podrá participar* el personal que se encuentre cumpliendo la pena de inhabilitación legal impuesta judicialmente, así como sancionado con suspensión firme o traslado forzoso, mientras se encuentren en esa situación administrativa, o no se haya cumplido el plazo de prohibición temporal de participar en procesos de movilidad voluntaria que en su caso se hubiera establecido.

4. Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria del concurso de movilidad voluntaria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. A los solos efectos de la presente convocatoria, el Servicio de Atención Médica Urgente (SAMU) y los servicios centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se considerarán como un Área Sanitaria específica.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 apartado e) del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de sus actualizaciones, el acceso a las categorías de referencia mediante la participación en el concurso de traslados precisará que el concursante se encuentre encuadrado, en su categoría de origen, en la especialidad o categoría específica en que se oferten plazas. Ello será así para que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo a otra categoría distinta de la que procede y en la que ostenta la condición de personal estatutario fijo y se producirá en los casos en los que así viene especificado en el anexo IV de la presente convocatoria.

Cuarta.—*Petición de Plazas*

1. Las plazas básicas están codificadas a efectos de su identificación y posterior petición, con un código de tres dígitos. Esta codificación ("Código de plaza") deberá utilizarse para la petición de plazas en los campos destinados a tal efecto en la solicitud, por su orden de preferencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior se señala que, todas los destinos funcionales ofertados en el anexo I, tienen asignado su correspondiente "Código de Plaza" de tres dígitos, que será el que deberá consignarse por su orden de preferencia en la instancia de solicitud. La consignación del citado código supondrá la petición de todos las plazas existentes en un determinado destino funcional.

3. Cada participante podrá solicitar todas las plazas convocadas en su categoría, según lo dispuesto en la Base Segunda, punto 2.

4. Por razones de convivencia familiar, dos concursantes podrán condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el presente concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las solicitudes efectuadas por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán concretarla en su instancia especificando el nombre, apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañar fotocopia de la solicitud del otro concursante, así como la documentación que acredite dicha convivencia. Si alguno de los concursantes no lo indicase en la solicitud quedarán anuladas ambas instancias.

Dado que el sistema de resultados previsto en la presente resolución se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas, se entenderán anuladas las solicitudes efectuadas por ambos concursantes que no obtengan destino en la misma localidad tras la publicación de la resolución provisional.

Quinta.—*Presentación de solicitudes.*

1. Los aspirantes a participar en el proceso de movilidad voluntaria, deberán indefectiblemente registrar sus solicitudes mediante el acceso a la página Web: <http://procesomovilidad.sespa.princast.es> donde se cumplimentará una única solicitud por categoría, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo V y las que la propia aplicación proporciona.

2. Tras proceder al registro completo de la solicitud en la Web, el interesado pulsará sobre "LA SOLICITUD ESTÁ COMPLETA". Esto permitirá imprimir la solicitud por duplicado. Esta orden cerrará el proceso.

3. Dicha solicitud impresa y firmada por el participante, y a la que se unirán las acreditaciones de los méritos aportados, será presentada en la Gerencia del Área donde los interesados se encuentran prestando servicios, si bien los solicitantes que no se encuentren en activo, o presten servicios en otro Servicio de Salud y que deseen participar en el presente proceso, podrán presentarla en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De este modo, la Gerencia correspondiente, o en su caso los Servicios Centrales, serán las que tramiten y validen las solicitudes que se presenten con toda la documentación acreditativa de méritos.

Una vez registrados tales ejemplares se entregará uno de ellos al interesado, que le servirá como justificante de su participación en el concurso de traslados.



4. Serán desestimadas, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, marca o tachadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, aún cuando se encuentren salvadas bajo firma.

5. Las solicitudes vincularán a los solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

6. Ante cualquier problema o incidencia que surja en relación con el acceso a la página Web, el solicitante deberá:

a) Si se trata de una incidencia en la operativa de la aplicación, llamará al Centro de Gestión de Servicios Informáticos del Principado de Asturias (CGSI), cuyo teléfono es el 985109300, indicando que se trata de una incidencia operativa sobre la aplicación Web "Proceso de movilidad voluntaria". Dicho servicio proporcionará un soporte operativo al participante.

b) Si tiene un problema con la contraseña deberá personarse en la Gerencia donde presta servicios y, tras identificarse, se le proporcionará una nueva contraseña.

A estos efectos los solicitantes que no se encuentren en activo o presten servicios en Servicios de Salud ajenos, podrán ponerse en contacto con los Tlfns. 985109287/ 985108562 desde donde, tras identificarse, se les proporcionará nueva contraseña.

Sexta.—Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de *un mes* a contar desde el día 1 de mayo hasta el 31 del mismo mes del 2015.

Séptima.—Modificación y renuncia de la solicitud.

1. Si por cualquier causa y durante el plazo de presentación de instancias, el concursante tuviera que rectificar o modificar la solicitud registrada, deberá manifestar expresamente su voluntad por escrito, siguiendo los cauces expresados en el anexo V, y utilizando para ello el modelo del anexo VI.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional, los concursantes podrán desistir de su participación en el concurso. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieran de su participación en el concurso serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria.

El desistimiento de un concursante que hubiese condicionado su solicitud de traslado a la de otro concursante, conforme a lo previsto en la base 4.4, será personal, por lo que no supondrá el desistimiento del otro concursante, salvo declaración expresa y firmada del mismo.

La renuncia a su participación se efectuará por escrito dirigido a la Gerencia del Área Sanitaria correspondiente, o a los servicios centrales en su caso, de conformidad con el modelo del anexo VII.

Octava.—Documentación.

1. Junto con la solicitud, todos los concursantes aportarán para su verificación, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario en la categoría que se concursa y diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad desde la que se concursa.

c) Certificación original o fotocopia compulsada, expedida por la Institución que corresponda, de los servicios prestados en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, de otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea/ Espacio Económico Europeo/ Suiza.

En dicha certificación deberá hacerse constar:

- La categoría en que fueron prestados.
- El centro donde fueron prestados.
- La fecha de inicio y fin de los servicios prestados.

2. Los concursantes que se encuentren en una situación con reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado anterior, la fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

3. Los concursantes en situación de excedencia, deberán aportar además de los documentos señalados en el apartado 1, la fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

4. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 1 a) y c), la fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional y diligencia de incorporación a la plaza con carácter provisional.

5. El personal excedente procedente del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud establecido por Ley 16/2001, de 21 de noviembre, deberán presentar copia de la Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado por la que fueron declarados en situación de excedencia en la categoría correspondiente.

6. En el supuesto de que, solicitados los certificados anteriormente aludidos, no hubieran sido expedidos por el órgano competente en el plazo establecido en la Base Sexta, deberá acreditarse su petición adjuntando a la solicitud de



participación en el concurso, fotocopia debidamente compulsada de la previa solicitud de expedición de certificado, en la que deberá figurar, legible, el sello de registro de entrada, siendo válida a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, los documentos deberán ser redactados o traducidos al castellano por organismo oficial competente o por traductor jurado, siendo válida la presentación de fotocopia compulsada de dicha traducción.

8. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Novena.—Solicitud de certificaciones de servicios prestados.

La solicitud de emisión de certificación de servicios prestados deberá efectuarse por escrito en cada Gerencia de Área donde se hayan prestado servicios.

Cada Gerencia certificará los servicios prestados por el solicitante en su ámbito.

No obstante, desde una misma Gerencia se podrán solicitar los servicios prestados en otras Gerencias, solicitudes que la Gerencia inicial registrará informáticamente generándose automáticamente la petición en las solicitadas. Ello no será óbice para que el interesado deba acudir a recoger el certificado allí donde se haya generado.

Décima.—Baremo de méritos.

Los méritos serán valorados conforme al baremo que figura como anexo III.

Decimoprimera.—Orden de prelación para la adjudicación de plazas.

1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que se publica como anexo III de esta convocatoria.

2. Serán valorados únicamente los méritos acreditados al último día del mes anterior al que se publique la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor puntuación en cada uno de los apartados del punto 1 del baremo, por su orden de preferencia, esto es la puntuación obtenida en el apartado a), prevalece sobre la obtenida en el apartado b). De persistir el empate se decidirá a favor del concursante de mayor edad.

4. Las adjudicaciones se llevarán a cabo siguiendo el orden de puntuación y en un turno único y abierto en el que a las plazas iniciales se irán agregando las que van dejando los adjudicatarios, de forma que cada participante obtenga el destino preferido, siempre que se halle vacante y ostente la mayor puntuación.

Decimosegunda.—Resolución del concurso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, aprobará y publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal corporativo Astursalud (www.astursalud.es), así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias y Servicios Centrales, la Resolución provisional del concurso.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 3 del Real Decreto-Ley 1/1999, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones serán resueltas por medio de la Resolución definitiva del concurso, que aprobará la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias y se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal corporativo Astursalud (www.astursalud.es), así como en los tabloneros de anuncios. Esta publicación servirá de notificación a los interesados, iniciándose desde ese momento los plazos establecidos para que los afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

3. Teniendo en cuenta, tanto el número de plazas como de categorías convocadas, y con el fin de agilizar la tramitación del proceso, se podrán efectuar de forma independiente por categorías, resoluciones parciales del concurso de traslados.

4. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el art. 37.4 del Estatuto Marco.

Decimotercera.—Efectos derivados del concurso: Ceses y tomas de posesión.

1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso. No obstante, el Gerente del Área, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días hábiles, debiendo comunicarlo al centro donde ha obtenido el nuevo destino, así como a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

A estos efectos se entenderá por plaza desempeñada, la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción o destino provisional o comisión de servicios. No dispondrán de ninguno de los plazos posesorios señalados aquellos adjudicatarios de plaza en el concurso que ya viniesen ocupando plaza en el mismo centro de destino o localidad, en virtud de comisión de servicios o reintegro provisional.

2. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse:



- a) Dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad.
- b) En el plazo de los quince días siguientes al del cese, si son plazas de distinta localidad y en la misma Área Sanitaria.
- c) En el plazo de un mes a contar desde el día del cese, si las plazas pertenecen a distintas Áreas Sanitarias, o si el adjudicatario proviene de otro Servicio de Salud.

3. En el caso de que la adjudicación de plazas suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la Resolución definitiva del concurso.

4. El plazo del cese se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute. Será a partir del cese cuando se inicie el plazo de toma de posesión que corresponda.

5. Si así lo permiten las necesidades del servicio y por petición del interesado, el plazo de toma de posesión podrá ser prorrogado por el órgano convocante por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

6. El personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias que no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo o, en su caso, de la prórroga concedida, será declarado en la situación de excedencia voluntaria por interés particular por el órgano convocante del concurso.

No obstante lo anterior, si existieran causas suficientemente justificadas, así apreciadas, después de la audiencia al interesado, por la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se podrá dejar sin efecto dicha situación. En este caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto como desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

En el supuesto de personal estatutario de otro servicio de salud que habiendo participado en el concurso de traslados convocado no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o, en su caso, de la prórroga concedida, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias comunicará tal incidencia al servicio de salud de origen del profesional a efectos de lo previsto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

7. El personal que se encuentre en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares, servicios especiales, permiso de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o la lactancia, podrá tomar posesión en la fecha en la que así declare su voluntad de incorporación al puesto de trabajo adjudicado, aunque no exista una incorporación efectiva al mismo. En estos casos, el personal que haya obtenido puesto de trabajo, deberá comunicar por escrito estas circunstancias a los centros afectados (plaza definitiva en la que cesa y en el que toma posesión), aportando documentación acreditativa de los motivos alegados.

8. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga de éste, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes, a cargo de la Gerencia de destino.

Decimocuarta.—*Norma final.*

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Anexo I

RELACIÓN DE PLAZAS PROCESO MOVILIDAD VOLUNTARIA 2015

Código plaza	Categoría	Área Sanitaria	Destino funcional	Número de plazas
001	ALBAÑIL	IV	AREA SANITARIA	4
002	ALBAÑIL	V	AREA SANITARIA	2
003	ALBAÑIL	VII	AREA SANITARIA	1
004	AUXILIAR DE ENFERMERIA	I	HOSPITAL JARRIO	16
005	AUXILIAR DE ENFERMERIA	I	EAP LUARCA	1
006	AUXILIAR DE ENFERMERIA	II	HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA	19
007	AUXILIAR DE ENFERMERIA	II	AREA SANITARIA	1
008	AUXILIAR DE ENFERMERIA	III	HOSPITAL SAN AGUSTIN	23
009	AUXILIAR DE ENFERMERIA	III	AREA SANITARIA	4
010	AUXILIAR DE ENFERMERIA	III	EAP LA MAGDALENA-CARRIONA	1
011	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	211
012	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IV	AREA SANITARIA	3
013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IV	EAP OTERO	1
014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IV	EAP PAULINO PRIETO	1
015	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IV	EAP VALLOBIN-CONCINOS	1



Código plaza	Categoría	Área Sanitaria	Destino funcional	Número de plazas
016	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IV	EAP VENTANIELLES	1
017	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IV	EAP LA FRESNEDA	1
018	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IV	EAP OVIEDO CENTRO NOROESTE	1
019	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IV	EAP NAVA-CABRANES	1
020	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IV	EAP NARANCO	1
021	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IV	EAP EL CRISTO	1
022	AUXILIAR DE ENFERMERIA	V	HOSPITAL CABUEÑES	54
023	AUXILIAR DE ENFERMERIA	V	EAP CANDAS	1
024	AUXILIAR DE ENFERMERIA	V	EAP VILLAVICIOSA	1
025	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VI	HOSPITAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	4
026	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VII	HOSPITAL ALVAREZ BUYLLA	29
027	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VII	AREA SANITARIA	4
028	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VII	EAP MIERES SUR	1
029	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VIII	HOSPITAL VALLE NALON	12
030	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VIII	EAP EL ENTREGO	1
031	CALEFACTOR	IV	AREA SANITARIA	2
032	CALEFACTOR	V	AREA SANITARIA	2
033	CALEFACTOR	VIII	AREA SANITARIA	2
034	CARPINTERO	III	AREA SANITARIA	1
035	CARPINTERO	IV	AREA SANITARIA	4
036	CARPINTERO	V	AREA SANITARIA	1
037	CARPINTERO	VIII	AREA SANITARIA	1
038	CELADOR	I	HOSPITAL JARRIO	2
039	CELADOR	II	HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA	4
040	CELADOR	II	EAP TINEO NAVELGAS	1
041	CELADOR	III	HOSPITAL SAN AGUSTIN	12
042	CELADOR	III	AREA SANITARIA	1
043	CELADOR	III	EAP GOZON	1
044	CELADOR	III	SUAP	1
045	CELADOR	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	52
046	CELADOR	IV	AREA SANITARIA	2
047	CELADOR	IV	EAP OTERO	1
048	CELADOR	IV	EAP VALLOBIN CONCINOS	1
049	CELADOR	IV	SUAP	2
050	CELADOR	V	HOSPITAL CABUEÑES	15
051	CELADOR	V	AREA SANITARIA	1
052	CELADOR	V	EAP EL LLANO	1
053	CELADOR	V	EAP LA CALZADA	1
054	CELADOR	V	SUAP	3
055	CELADOR	VI	HOSPITAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	1
056	CELADOR	VI	AREA SANITARIA	1
057	CELADOR	VII	HOSPITAL ALVAREZ BUYLLA	9
058	CELADOR	VII	AREA SANITARIA	2
059	CELADOR	VIII	HOSPITAL VALLE NALON	9
060	CELADOR	VIII	AREA SANITARIA	2
061	CELADOR	VIII	EAP POLA DE LAVIANA	1
062	CELADOR	VIII	SUAP	1
063	COCINERO	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	15



Código plaza	Categoría	Área Sanitaria	Destino funcional	Número de plazas
064	COCINERO	V	HOSPITAL CABUEÑES	5
065	COCINERO	VIII	HOSPITAL VALLE NALON	3
066	CONDUCTOR	IV	AREA SANITARIA	1
067	COSTURERA	II	HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA	1
068	COSTURERA	III	HOSPITAL SAN AGUSTIN	1
069	COSTURERA	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	3
070	COSTURERA	V	HOSPITAL CABUEÑES	2
071	ELECTRICISTA	III	AREA SANITARIA	2
072	ELECTRICISTA	IV	AREA SANITARIA	5
073	ELECTRICISTA	V	AREA SANITARIA	5
074	ELECTRICISTA	VIII	AREA SANITARIA	1
075	FONTANERO	III	AREA SANITARIA	2
076	FONTANERO	IV	AREA SANITARIA	6
077	FONTANERO	V	AREA SANITARIA	3
078	FONTANERO	VIII	AREA SANITARIA	3
079	FOTOGRAFO	IV	AREA SANITARIA	1
080	GOBERNANTA	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	2
081	GOBERNANTA	VIII	HOSPITAL VALLE NALON	1
082	GRUPO ADMINISTRATIVO	II	AREA SANITARIA	5
083	GRUPO ADMINISTRATIVO	III	AREA SANITARIA	1
084	GRUPO ADMINISTRATIVO	IV	AREA SANITARIA	12
085	GRUPO ADMINISTRATIVO	Servicios Centrales	SERVICIOS CENTRALES	1
086	GRUPO ADMINISTRATIVO	V	AREA SANITARIA	5
087	GRUPO ADMINISTRATIVO	VII	AREA SANITARIA	4
088	GRUPO ADMINISTRATIVO	VIII	AREA SANITARIA	2
089	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I	AREA SANITARIA	13
090	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I	EAP BOAL	1
091	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I	EAP LUARCA	1
092	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I	EAP TAPIA DE CASARIEGO	1
093	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I	EAP VEGADEO	1
094	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I	EAP VILLAYON	1
095	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	II	AREA SANITARIA	8
096	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	II	EAP CANGAS DE NARCEA	2
097	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	II	EAP DEGAÑA	1
098	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	II	EAP IBIAS	1
099	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	III	AREA SANITARIA	33
100	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	III	EAP CASTRILLON	2
101	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	III	EAP PRAVIA	1
102	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	III	EAP VILLALEGRE-LA LUZ	2
103	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	AREA SANITARIA	96
104	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP EL CRISTO	1
105	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP OTERO	1
106	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP PAULINO PRIETO	1
107	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP VENTANIELLES	3
108	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP LA FRESNEDA	2
109	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP SALAS	2
110	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP OVIEDO CENTRO NOROESTE	2
111	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP LA CORREDORIA	1



Código plaza	Categoría	Área Sanitaria	Destino funcional	Número de plazas
112	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP POLA DE SIERO	1
113	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP PUMARIN	1
114	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP TEATINOS	1
115	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP VALLOBIN CONCINOS	1
116	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SAMU	SAMU	5
117	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	AREA SANITARIA	58
118	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	EAP EL LLANO	1
119	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	EAP LA CALZADA	1
120	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	EAP NATAHOYOS TREMAÑES	1
121	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	EAP VILLAVICIOSA	1
122	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VI	AREA SANITARIA	10
123	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VI	EAP COLUNGA	1
124	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VI	EAP LLANES Y RIBADEDEVA	1
125	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VI	EAP RIBADESELLA	2
126	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VI	EAP CABRALES	1
127	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VI	EAP INFIESTO	1
128	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VI	EAP PEÑAMELLERA BAJA	1
129	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VII	AREA SANITARIA	34
130	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VII	EAP MIERES NORTE	2
131	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VII	EAP POLA DE LENA	2
132	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VII	EAP CABAÑAQuinta	1
133	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VIII	AREA SANITARIA	17
134	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VIII	EAP EL ENTREGO	1
135	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VIII	EAP LA FELGUERA	3
136	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VIII	EAP POLA DE LAVIANA	2
137	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VIII	EAP DE SAMA DE LANGREO	2
138	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VIII	EAP SOTRONDIO	1
139	HIGIENISTA DENTAL	I	AREA SANITARIA	1
140	HIGIENISTA DENTAL	IV	AREA SANITARIA	5
141	HIGIENISTA DENTAL	VII	AREA SANITARIA	1
142	LAVANDERA	III	HOSPITAL SAN AGUSTIN	5
143	LAVANDERA	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	24
144	LAVANDERA	V	HOSPITAL CABUEÑES	10
145	MECANICO	III	AREA SANITARIA	5
146	MECANICO	IV	AREA SANITARIA	6
147	MECANICO	V	AREA SANITARIA	8
148	MECANICO	VIII	AREA SANITARIA	3
149	MONITOR	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	1
150	PELUQUERO	III	AREA SANITARIA	1
151	PELUQUERO	IV	AREA SANITARIA	1
152	PELUQUERO	V	AREA SANITARIA	1
153	PELUQUERO	VIII	AREA SANITARIA	1
154	PEON	III	AREA SANITARIA	1
155	PEON	IV	AREA SANITARIA	4
156	PEON	VIII	AREA SANITARIA	1
157	PERSONAL TECNICO NO TITULADO	I	AREA SANITARIA	1
158	PERSONAL TECNICO NO TITULADO	II	AREA SANITARIA	1
159	PERSONAL TECNICO NO TITULADO	IV	AREA SANITARIA	3



Código plaza	Categoría	Área Sanitaria	Destino funcional	Número de plazas
160	PERSONAL TECNICO NO TITULADO	SAMU	SAMU	5
161	PINCHE	II	HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA	1
162	PINCHE	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	84
163	PINCHE	V	HOSPITAL CABUEÑES	25
164	PINCHE	VIII	HOSPITAL VALLE NALON	14
165	PINTOR	IV	AREA SANITARIA	5
166	PINTOR	V	AREA SANITARIA	1
167	PLANCHADORA	III	HOSPITAL SAN AGUSTIN	1
168	PLANCHADORA	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	11
169	PLANCHADORA	V	HOSPITAL CABUEÑES	10
170	TECNICO EN ORTOPEDIA	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	3
171	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	II	HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA	3
172	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	I	HOSPITAL JARRIO	4
173	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	III	HOSPITAL SAN AGUSTIN	3
174	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	15
175	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	V	HOSPITAL CABUEÑES	8
176	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	VII	HOSPITAL ALVAREZ BUYLLA	1
177	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	VIII	HOSPITAL VALLE NALON	4
178	TECNICO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	II	HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA	2
179	TECNICO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	6
180	TECNICO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	VIII	HOSPITAL VALLE NALON	2
181	TECNICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	3
182	TECNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	I	HOSPITAL JARRIO	2
183	TECNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	II	HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA	3
184	TECNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	III	HOSPITAL SAN AGUSTIN	3
185	TECNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	IV	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS	15
186	TECNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	V	HOSPITAL CABUEÑES	7
187	TECNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	VI	HOSPITAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	1
188	TECNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	VII	HOSPITAL ALVAREZ BUYLLA	1
189	TECNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	VIII	HOSPITAL VALLE NALON	3
190	TELEFONISTA	I	AREA SANITARIA	1
191	TELEFONISTA	II	AREA SANITARIA	1
192	TELEFONISTA	III	AREA SANITARIA	1
193	TELEFONISTA	IV	AREA SANITARIA	9
194	TELEFONISTA	V	AREA SANITARIA	4
195	TELEFONISTA	VII	AREA SANITARIA	1
196	TELEFONISTA	VIII	AREA SANITARIA	2

Anexo II

CATEGORÍAS Y DESTINOS SUSCEPTIBLES DE ADJUDICARSE POR RESULTAS EN EL CONCURSO DE TRASLADOS

Código plaza	Categoría	Área Sanitaria	Destinos funcionales en los que existen plazas ocupadas o reservadas a titulares
197	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I	EAP TREVIAS
198	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I	EAP NAVIA-COAÑA
199	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	II	EAP TINEO-NAVELGAS
200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	II	EAP POLA DE ALLANDE
201	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	III	EAP LA MAGDALENA-CARRIONA



Código plaza	Categoría	Área Sanitaria	Destinos funcionales en los que existen plazas ocupadas o reservadas a titulares
202	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	III	EAP CUDILLERO
203	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	III	EAP GOZON
204	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	III	EAP SABUGO
205	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	III	EAP QUIRINAL
206	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	III	EAP CORVERA
207	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP NARANCO
208	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP LLANERA
209	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP LUGONES
210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP RIOSA-ARGAME
211	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP NAVA-CABRANES
212	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP GRADO
213	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP PROAZA-QUIROS
214	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP LA ERIA
215	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP BELMONTE-MIRANDA
216	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	EAP NOREÑA-EL BERRON
217	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	EAP PERCHERA
218	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	EAP PUMARIN
219	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	EAP CONTRUECES
220	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	EAP EL COTO
221	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	EAP CANDAS
222	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	EAP PARQUE-SOMIO
223	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	EAP LAVIADA
224	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	EAP LA ARENA
225	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VI	EAP CANGAS DE ONIS
226	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VI	EAP ARRIONDAS
227	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VII	EAP MOREDA
228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VII	EAP MIERES SUR
229	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VII	EAP FIGAREDO
230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VIII	EAP RIAÑO
231	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VIII	EAP CASO
232	AUXILIAR DE ENFERMERIA	I	EAP VEGADEO
233	AUXILIAR DE ENFERMERIA	I	EAP NAVIA-COÑA
234	AUXILIAR DE ENFERMERIA	II	EAP CANGAS DEL NARCEA
235	AUXILIAR DE ENFERMERIA	III	EAP VILLALEGRE-LA LUZ
236	AUXILIAR DE ENFERMERIA	III	EAP CUDILLERO
237	AUXILIAR DE ENFERMERIA	III	EAP PRAVIA
238	AUXILIAR DE ENFERMERIA	III	EAP GOZON
239	AUXILIAR DE ENFERMERIA	III	EAP SABUGO
240	AUXILIAR DE ENFERMERIA	III	EAP QUIRINAL
241	AUXILIAR DE ENFERMERIA	III	EAP CASTRILLON
242	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IV	EAP GRADO
243	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IV	EAP TEATINOS
244	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IV	EAP LA ERIA
245	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IV	EAP NOREÑA-EL BERRON
246	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IV	EAP POLA DE SIERO
247	AUXILIAR DE ENFERMERIA	V	AREA SANITARIA
248	AUXILIAR DE ENFERMERIA	V	EAP PERCHERA
249	AUXILIAR DE ENFERMERIA	V	EAP PUMARIN



Código plaza	Categoría	Área Sanitaria	Destinos funcionales en los que existen plazas ocupadas o reservadas a titulares
250	AUXILIAR DE ENFERMERIA	V	EAP CONTRUECES
251	AUXILIAR DE ENFERMERIA	V	EAP EL COTO
252	AUXILIAR DE ENFERMERIA	V	EAP NATAHOYO-TREMAÑES
253	AUXILIAR DE ENFERMERIA	V	EAP PARQUE-SOMIO
254	AUXILIAR DE ENFERMERIA	V	EAP LAVIADA
255	AUXILIAR DE ENFERMERIA	V	EAP LA ARENA
256	AUXILIAR DE ENFERMERIA	V	EAP EL LLANO
257	AUXILIAR DE ENFERMERIA	V	EAP CALZADA
258	AUXILIAR DE ENFERMERIA	V	EAP GJÓN CENTRO CIMADEVILLA
259	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VI	AREA SANITARIA
260	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VII	EAP POLA DE LENA
261	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VIII	EAP SAMA DE LANGREO
262	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VIII	EAP SOTRONDIO
263	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VIII	EAP POLA DE LAVIANA
264	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VIII	EAP LA FELGUERA
265	CALEFACTOR	VII	AREA SANITARIA
266	CELADOR	I	EAP LUARCA
267	CELADOR	I	AREA SANITARIA
268	CELADOR	I	EAP VEGADEO
269	CELADOR	II	EAP CANGAS DEL NARCEA
270	CELADOR	III	EAP LA MAGDALENA-CARRIONA
271	CELADOR	III	EAP VILLALEGRE-LA LUZ
272	CELADOR	III	EAP CUDILLERO
273	CELADOR	III	EAP PRAVIA
274	CELADOR	III	EAP SABUGO
275	CELADOR	III	EAP QUIRINAL
276	CELADOR	III	EAP CORVERA
277	CELADOR	III	EAP CASTRILLON
278	CELADOR	IV	EAP GRADO
279	CELADOR	IV	EAP PAULIO PRIETO
280	CELADOR	IV	EAP TEATINOS
281	CELADOR	IV	EAP EL CRISTO
282	CELADOR	IV	EAP VENTANIELLES
283	CELADOR	IV	EAP LA ERIA
284	CELADOR	V	EAP PERCHERA
285	CELADOR	V	EAP PUMARIN
286	CELADOR	V	EAP CONTRUECES
287	CELADOR	V	EAP EL COTO
288	CELADOR	V	EAP VILLAVICIOSA
289	CELADOR	V	EAP NATAHOYO-TREMAÑES
290	CELADOR	V	EAP PARQUE-SOMIO
291	CELADOR	V	EAP LAVIADA
292	CELADOR	VI	EAP INFIESTO
293	CELADOR	VI	EAP LLANES- RIBADEDEVA
294	CELADOR	VII	EAP MIERES SUR
295	CELADOR	VII	EAP FIGAREDO
296	CELADOR	VII	EAP POLA DE LENA
297	CELADOR	VIII	EAP RIAÑO



Código plaza	Categoría	Área Sanitaria	Destinos funcionales en los que existen plazas ocupadas o reservadas a titulares
298	CELADOR	VIII	EAP SAMA DE LANGREO
299	CELADOR	VIII	EAP SOTRONDIO
300	CELADOR	VIII	EAP EL ENTREGO
301	CELADOR	VIII	EAP LA FELGUERA
302	CONDUCTOR	VIII	AREA SANITARIA
303	COSTURERA	I	HOSPITAL DE JARRIO
304	COSTURERA	VIII	HOSPITAL VALLE DEL NALON
305	ELECTRICISTA	VII	AREA SANITARIA
306	FONTANERO	VII	AREA SANITARIA
307	GOBERNANTA	III	HOSPITAL SAN AGUSTIN
308	GOBERNANTA	V	HOSPITAL DE CABUEÑES
309	GRUPO ADMINISTRATIVO	I	AREA SANITARIA
310	GRUPO ADMINISTRATIVO	VI	AREA SANITARIA
311	HIGIENISTA DENTAL	II	AREA SANITARIA
312	HIGIENISTA DENTAL	III	AREA SANITARIA
313	HIGIENISTA DENTAL	V	AREA SANITARIA
314	HIGIENISTA DENTAL	VI	AREA SANITARIA
315	HIGIENISTA DENTAL	VIII	AREA SANITARIA
316	LAVANDERA	VIII	HOSPITAL VALLE DEL NALON
317	MECANICO	VII	AREA SANITARIA
318	PELUQUERO	I	AREA SANITARIA
319	PERSONAL TECNICO NO TITULADO	III	AREA SANITARIA
320	PINCHE	I	HOSPITAL DE JARRIO
321	PINCHE	III	HOSPITAL SAN AGUSTIN
322	PINCHE	VII	HOSPITAL ALVAREZ BUYLLA
323	PLANCHADORA	VIII	HOSPITAL VALLE DEL NALON
324	TECNICO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	I	HOSPITAL DE JARRIO
325	TECNICO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	III	HOSPITAL SAN AGUSTIN
326	TECNICO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	V	HOSPITAL DE CABUEÑES
327	TECNICO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	VII	HOSPITAL ALVAREZ BUYLLA

Anexo III

BAREMO DE MERITOS

1. Las plazas convocadas serán adjudicadas a los concursantes previa valoración de sus méritos de conformidad con el siguiente baremo:

- Por los servicios prestados como personal estatutario fijo o temporal en la misma categoría estatutaria a la que se concursa, en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o del sistema sanitario público de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 1 punto por día trabajado.
- Por los servicios prestados en cualquier otra categoría estatutaria en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o del sistema sanitario público de un país de la Unión Europea/ Espacio Económico Europeo/ Suiza:, ya sea con carácter fijo o temporal: 0,50 puntos por día trabajado.

2. A los efectos de valoración de servicios prestados, se tendrán en cuenta también los prestados como personal laboral o funcionario en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, siempre que el interesado hubiera accedido a la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría o en la homóloga de acuerdo con la correspondencia determinada, como consecuencia de haber participado en el proceso de integración voluntaria en la condición de personal estatutario regulado en el Decreto 1/2007 de 18 de enero (BOPA 8/2/2007).

3. Los servicios prestados con contrato laboral en las categorías de personal reguladas en el Estatuto de Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social tendrán a los efectos de este proceso de movilidad voluntaria la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal en la respectiva categoría.

Asimismo los servicios prestados en la misma categoría en el Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea/ Espacio Económico Europeo/ Suiza, se entenderán, a los solos efectos de valoración de servicios prestados, efectuados como personal estatutario.



4. Los apartados del punto 1 anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquel que resulte más favorable. para el interesado.

5. Se entenderán como servicios prestados los correspondientes a la situación de servicio activo, así como los períodos en los que le profesional se encuentre en situación de excedencia por cuidado de familiares o excedencia por violencia de género en los términos definidos por la normativa vigente

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza se valorará como servicios prestados en la categoría de la plaza reservada.

6. Los servicios prestados durante el período en que se disfrute de una reducción de jornada para el cuidado de familiares serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

7. Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

8. El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el último día del mes anterior al que se publique la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo ser objeto de valoración los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la presente convocatoria.

9. En los supuestos de empate se seguirá el criterio determinado en la Base Decimoprimer, apartado 3.

Anexo IV

EQUIVALENCIAS DE CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Categoría convocada	Categoría de referencia	Categoría equivalente
ALBAÑIL	ALBAÑIL (*)	ALBAÑIL / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / TECNICO/A DE MANTENIMIENTO EN OBRAS DE ALBAÑILERIA / ALBAÑILERIA
AUXILIAR DE ENFERMERIA	TECNICO/A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA (*)	AUXILIAR DE ENFERMERIA / AUXILIAR DE ENFERMERIA EQUIPO ATENCION PRIMARIA / TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA / AUXILIAR DE ENFERMERIA APOYO / CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA / AUXILIAR DE CLINICA / AUXILIAR SANITARIO / AUXILIAR DE EMERGENCIAS SANITARIAS / MONITOR SALUD MENTAL
CALEFACTOR	CALEFACTOR (*)	CALEFACTOR / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / ENCARGADO/A DE CALDERAS / CALEFACCION
CARPINTERO	CARPINTERO/A (*)	CARPINTERO/A / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / ACABADO DE MADERAS Y MUEBLES / CARPINTERIA
CELADOR	CELADOR/A (*)	CELADOR/A / CELADOR SUBALTERNO
COCINERO	COCINERO/A (*)	COCINERO/A / TECNICO/A ESPECIALISTA EN RESTAURACION / RESTAURACION
CONDUCTOR	CONDUCTOR/A (*)	CONDUCTOR/A / CONDUCTOR/A CAMILLERO SAMU / CONDUCCION
COSTURERA	COSTURERA (*)	COSTURERA / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / COSTURA
ELECTRICISTA	ELECTRICISTA (*)	ELECTRICISTA / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / ELECTRICIDAD
FONTANERO	FONTANERO/A (*)	FONTANERO/A / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / FONTANERIA
FOTOGRAFO	FOTOGRAFO/A (*)	FOTOGRAFO/A
GOBERNANTA	TECNICO/A EN ALOJAMIENTO (*)	GOBERNANTA / GOBERNANTE/A COCINA
GRUPO ADMINISTRATIVO	TITULADO/A ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION SANITARIA (*)	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA / ADMINISTRATIVO/A / OFICIAL ADMINISTRATIVO / TECNICO/A GRADO MEDIO EN ORGANIZACION Y GESTION SANITARIA
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA (*)	GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA / GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / AUXILIAR ADMINISTRATIVO TAQUIGRAFIA-ESTENOTIPISTA
HIGIENISTA DENTAL	TECNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN HIGIENE BUCODENTAL (*)	HIGIENISTA DENTAL / HIGIENISTA DENTAL DEL AREA / HIGIENE DENTAL / TECNICO/A ESPECIALISTA GRADO SUPERIOR SANITARIO EN HIGIENE BUCODENTAL/HIGIENE DENTAL / TECNICO ESPECIALISTA EN HIGIENE BUCODENTAL/HIGIENE DENTAL
LAVANDERA	LAVANDERA (*)	LAVANDERA / LAVANDERA-PLANCHADORA / PERSONAL DE SERVICIOS
MECANICO	MECANICO/A (*)	MECANICO/A / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / MECANICA
MONITOR	MONITOR/A (*)	MONITOR/A
PELUQUERO	PELUQUERO/A (*)	PELUQUERO/A / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / PELUQUERIA
PEON	PEON (*)	PEON / PERSONAL DE OFICIOS
PERSONAL TECNICO NO TITULADO	TECNICO/A SUPERIOR (*)	TECNICO/A SUPERIOR / TECNICO NO TITULADO / PERSONAL TECNICO NO TITULADO / TECNICO/A ESPECIALISTA GRADO SUPERIOR / TECNICO/A ESPECIALISTA EN ALOJAMIENTO / TECNICO/A SUPERIOR EN ALOJAMIENTO
PINCHE	PINCHE (*)	PINCHE / PERSONAL DE SERVICIOS
PINTOR	PINTOR/A (*)	PINTOR/A / PINTURA / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / TECNICO MANTENIMIENTO ACABADOS DE LA CONSTRUCCION
PLANCHADORA	PLANCHADORA (*)	PLANCHADORA / LAVANDERA-PLANCHADORA / PERSONAL DE SERVICIOS



Categoría convocada	Categoría de referencia	Categoría equivalente
TECNICO EN ORTOPEDIA	TECNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN ORTOPROTESICA (*)	TECNICO/A EN ORTOPEDIA / TECNICO/A ESPECIALISTA GRADO SUPERIOR SANITARIO EN ORTOPROTESICA / TECNICO ESPECIALISTA EN ORTOPROTESICA
TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	TECNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO Y DIAGNOSTICO CLINICO(*)	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO / TECNICO/A ESPECIALISTA GRADO SUPERIOR SANITARIO EN LABORATORIO Y DIAGNOSTICO CLINICO / TECNICO ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO
TECNICO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	TECNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA(*)	TECNICO/A ESPECIALISTA GRADO SUPERIOR SANITARIO EN ANATOMIA PATOLOGICA / TECNICO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA
TECNICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	TECNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR(*)	TECNICO/A ESPECIALISTA DE MEDICINA NUCLEAR / TECNICO/A ESPECIALISTA GRADO SUPERIOR SANITARIO EN MEDICINA NUCLEAR/ TECNICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR
TECNICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA	TECNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA(*)	TECNICO/A ESPECIALISTA DE RADIOLOGIA / TECNICO/A ESPECIALISTA GRADO SUPERIOR SANITARIO EN RADIOLOGIA / TECNICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA
TELEFONISTA	TELEFONISTA (*)	TELEFONISTA / TELEFONIA

(*) El acceso a las categorías de referencia mediante la participación en el concurso de traslados precisará que el aspirante se encuentre encuadrado en su categoría de origen, en la especialidad o categoría específica en que se oferten plazas

Anexo V

INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR CORRECTAMENTE LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE MOVILIDAD Y LA SOLICITUD DE PLAZAS

- Cómo acceder a la página Web

La página Web donde se registrará la solicitud de participación y las plazas elegidas (<http://procesomovilidad.sespa.princast.es>), el usuario podrá acceder a ella mediante una clave personal e intransferible que se facilitará a cada interesado en cada una de las Gerencias.

Una vez se acceda a la página Web, la aplicación, para mayor seguridad y garantía de confidencialidad, obligará al usuario a cambiar la clave introduciendo un código alfanumérico que solo deberá conocer el interesado.

- Cómo se obtiene la clave

Los interesados en participar en el proceso deberán acudir a su Gerencia donde tras cubrir una ficha de datos básicos se les proporcionará una clave de acceso a la Web, de carácter personal e intransferible.

Los interesados que no se encuentren prestando servicios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, podrán obtener su clave poniéndose en contacto con los Servicios Centrales, tlfnos. 985 109287 / 985108562 a fin de que se les proporcione la clave telefónicamente.

- Cómo cubrir el formulario de inscripción en el proceso y solicitud de plazas

- Al introducir el usuario y la contraseña en la pantalla de entrada, se mostrará una página en la que además de mantener sus datos personales, podrá consultar los certificados de servicios prestados generados y podrá acceder al formulario de solicitud para una categoría y especialidad (una por categoría).
- Una parte de sus datos personales saldrá por defecto, al estar grabados con motivo de la solicitud de la clave. Deberá completarse el resto de información personal.
- El interesado deberá elegir la categoría en la que concursa. Las categorías ya se encuentran pre-grabadas en la aplicación, por lo que el interesado tan solo deberá buscar y elegir la que corresponda.
- Se deberá indicar la situación administrativa desde la que participa, así como el centro de destino desde el que participa. Para ello, los participantes con plaza en propiedad en el SESPA deberán indicar el código de la plaza desde la que concursa que se recoge en el Anexo I o en el Anexo II.
- Además deberá relacionar, en el apartado indicado al efecto, la documentación que acompaña a la solicitud.
- Quienes por razones de convivencia familiar condicionen sus solicitudes deberán indicarlo en la solicitud el nombre, apellido y NIF del concursante con quien condicionan su solicitud.
- A continuación en el apartado 5, el interesado podrá introducir las plazas a las que concursa por su orden de preferencia. A tal fin deberá indicar el "Código de Plaza", de las plazas de su interés por su orden de preferencia, con independencia de que sean plazas convocadas y recogidas en el Anexo I, o plazas que puedan ser asignadas "a resultas" (Anexo II). En todo caso se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la Base Tercera.
- Una vez finalizado el registro de solicitudes, se deberá confirmar la finalización del registro pulsando "La solicitud esta completa" y a continuación dar orden de imprimir la solicitud. Es importante asegurarse de que todo está correctamente registrado antes de realizar esta operación, pues la solicitud, a partir de ese momento quedará bloqueada y no se podrán efectuar cambios directamente a menos que expresamente se solicite siguiendo las instrucciones de la Base Séptima.
- A continuación se deberá imprimir la solicitud por duplicado a fin de su presentación en registro y obtención de resguardo sellado de la presentación.



Se recuerda que, una vez impreso el formulario de solicitud de participación y plazas, este debe ser presentado en el registro junto con la documentación solicitada en las bases de la convocatoria del proceso de movilidad.

- Como modificar la solicitud de plazas

La modificación de la solicitud se podrá efectuar en la aplicación en cualquier momento antes del registro definitivo e impresión de la misma.

Una vez confirmada e impresa la solicitud, ésta solo se podrá modificar cuando, una vez presentada en el registro correspondiente, se efectúe una declaración expresa de deseo de anulación de la primera efectuada según el modelo que consta como Anexo VI.

Presentada esa solicitud expresa de anulación, la Gerencia habilitará el proceso correspondiente para poder acceder de nuevo a la aplicación y registrar de nuevo la solicitud y petición de destinos.

- Otra información que proporciona la aplicación Web

Desde la misma página Web el interesado podrá obtener información sobre el estado en que se encuentra la emisión de los certificados de servicios prestados solicitados a las distintas Gerencias del SESPA.

Cuando el participante solicita un certificado, en la aplicación aparecerá con el estado "solicitado". Cuando la Gerencia imprime su certificado para firmar por el responsable correspondiente mostrará el estado "impreso".

De este modo, el concursante tendrá conocimiento de si ha sido emitido su certificado, debiendo ponerse en contacto con la Gerencia correspondiente a fin de comprobar si se encuentra disponible para pasar a recogerlo.



Anexo VI

Modelo de modificación de solicitud

D/Dña _____, con DNI nº _____,
con domicilio en _____ la
C/ _____ de _____,
C.P. _____ y con tlfno. de contacto _____

SOLICITA

Se anule la solicitud de participación en el proceso de movilidad voluntaria convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha, en la categoría de _____ y que fue presentada ante esa Gerencia con registro de entrada de fecha _____, habilitándome de forma inmediata para facilitar de nuevo mi acceso a la aplicación informática de gestión de las solicitudes de participación en el citado proceso y poder efectuar una nueva solicitud y petición de destinos.

Lo que hace constar en tiempo y forma.

En _____, a _____, de _____ de 2015

(firma)

- A LA GERENCIA DE _____
- A LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SESPA



Anexo VII

Modelo de renuncia a la solicitud

D/Dña _____, con DNI nº _____,
_____ con domicilio en la
C/ _____ de _____,
C.P. _____ y con tlfno. de contacto _____

MANIFIESTA

Su expresa renuncia a la participación en el proceso de movilidad voluntaria convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha, en la categoría de _____ y que fue presentada ante esa Gerencia con registro de entrada de fecha _____.

Lo que hace constar en tiempo y forma a los efectos oportunos.

En _____, a _____, de _____ de 2015

(firma)

- LA GERENCIA DE _____
- A LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SESPA